

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

18685

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,307	58,477
1 dólar canadiense	56,557	56,781
1 franco francés	13,251	13,305
1 libra esterlina	123,051	123,643
1 franco suizo	21,757	21,861
100 francos belgas	151,348	152,184
1 marco alemán	22,618	22,728
100 liras italianas	8,700	8,738
1 florin holandés	22,087	22,194
1 corona sueca	13,339	13,409
1 corona danesa	9,756	9,801
1 corona noruega	10,578	10,628
1 marco finlandés	15,323	15,408
100 chelines austriacos	319,340	322,542
100 escudos portugueses	218,870	221,168
100 yens japoneses	19,566	19,656

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18686

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas de la ocupación temporal para instalaciones, solicitada por la Empresa adjudicataria de las obras «Variante. Nueva carretera C. N.-VI de Madrid a La Coruña p. k. 424,642 al 438,770. Tramo Ambasmestas-Piedrafita. Término municipal de Vega de Valcarce.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 111 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de septiembre, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, se iniciará el levantamiento del acta de la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación temporal. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento, exhibiendo los documentos pertenecientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 30 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—6.092-E.

TERMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCARCE

Número de finca	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie — Hectáreas
1	Manuel Coiradas	Ambasmestas	Pastizal	0,0340
2	Tomás Rodríguez	Ambasmestas	Huerta	0,0350
3	Manuel Samprón	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
4	Colomán Pérez	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
5	Luis Fernández González	Ambasmestas	Pastizal	0,1500
6	Aurelio	Ambasmestas	Pastizal	0,3000
7	Pedro García Losada	La Granxa	Baldío	0,4320

18687

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, primera fase, tramo C, trozo I, expediente de expropiación número dos, término municipal de Murcia, esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece

el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y no habiéndose presentado reclamación alguna, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 4 de agosto de 1975.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—5.885-E.